

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

*“Por medio de la cual se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la **“Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”*

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017 Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamiento del Sector Cultura”* señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Así mismo, en su

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 12, literal b, establece: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados y bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia"*.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 267 del 29 de mayo 2020, se ordenó la apertura a la **Convocatoria Sectorial para el fomento del arte, la cultura y el patrimonio distrital** en el marco del Programa Distrital de Estímulos, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" los cuales fueron publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatoria>.

Que una de las convocatorias 2020 del Programa Distrital de Estímulos es la "**Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura**" cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

"Promover el desarrollo de iniciativas colaborativas interdisciplinarias que presenten alternativas de solución con base tecnológica para el disfrute del arte, la cultura y el patrimonio en las nuevas condiciones producto de la emergencia sanitaria y que le permitan al sector pensar en escenarios de recuperación, activación y sostenibilidad".

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020 establece, *"El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los*

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión". Por consiguiente, la evaluación de las propuestas habilitadas para la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"** la realizan expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, el sector Cultura, Recreación y Deporte cuenta con un Banco de Jurados (BJ), constituido mediante Resolución No. 185 del 7 de mayo del 2013 *"Por medio de la cual se crea el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*.

Que a través de la Resolución 150 del 10 de marzo de 2020, se ordena la apertura del Banco de Jurados del PDE 2020 con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, a la cual le fue adicionado el párrafo único del artículo primero mediante la Resolución 245 de 22 de mayo de 2020.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante acta radicada con el N° **20202200125983** de fecha 30 de julio del 2020, se conformó un comité encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para la **"Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura"**.

Que el comité realizó el proceso de evaluación de los jurados, acorde a los perfiles establecidos por la Dirección de Fomento y conforme con los parámetros de selección indicados en el documento denominado, **"PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)- BANCO DE JURADOS 2020-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN"**.

Que, en el citado comité se estableció el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados para evaluar la beca en mención, por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 479 de fecha 29 de julio del 2020, Concepto- "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C", por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las condiciones de participación del Banco de Jurados 2020, al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2020 del Programa Distrital de Estímulos-PDE, el comité verificó el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procedió a hacer la respectiva selección.

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

Que conforme el acta radicada con el N° **20202200125983** de fecha 30 de julio del 2020, el comité recomienda a la Subsecretaría de Gobernanza la designación de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la **“Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, acorde a lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones generales de participación del BJ *“Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria”*.

Que el numeral 9.10 de las condiciones de participación del BJ establece que, el comité deberá comunicar su decisión a los jurados seleccionados, los cuales tendrán un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación, para aceptar o no su designación, a través de los formatos en línea de la plataforma web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

Que el comité evaluador con base en los puntajes obtenidos y los perfiles establecidos recomendó la terna de jurados principales y dos suplentes así:

? Jurados Principales

Nombre	Cédula	Puntuación	Perfil
Jorge Arturo Huerfano Méndez	79.442.808	82	Uno
Carolina Dorado Lozano	52.879.886	75	Dos
Felipe Hernán Lozano	14.318.109	80	Uno

? Jurados Suplentes

Nombre	Cédula	Puntuación	Perfil
Cristian Fernando Aguirre Castro	1.037.571.156	80	Uno
José Ricardo Alzate Giraldo	91.491.084	75	Dos

Que mediante la Resolución 311 de 8 de julio de 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”*, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”* para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, entre otras labores, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los jurados designados tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como jurados.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité y designar los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la **“Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, a las personas que se relacionan a continuación de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula	Puntuación	Perfil
Jorge Arturo Huerfano Méndez	79.442.808	82	Uno
Carolina Dorado Lozano	52.879.886	75	Dos
Felipe Hernán Lozano	14.318.109	80	Uno

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como jurado deberá manifestarla dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación, en los términos señalados en la parte considerativa de esta resolución.

Los jurados designados deberán adelantar el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas la **“Convocatoria Sectorial para el fomento del Arte, la Cultura y el Patrimonio Distrital: Estrategias y Soluciones Novedosas desde el Arte y la Cultura”** conforme lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2020.

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los jurados designados que no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuarán como jurados suplentes las siguientes:

Nombre	Cédula	Puntuación	Perfil
Cristian Fernando Aguirre Castro	1.037.571.156	80	Uno
José Ricardo Alzate Giraldo	91.491.084	75	Dos

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico a cada uno de los jurados designados como principales, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 479 de fecha 29 de julio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los jurados seleccionados deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del acto administrativo que los designa como jurados:

Para Personas Naturales

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados certificado por la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los jurados corresponderá a Fancy Aimed Tolosa Vallejo, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida, así como a; Francy Aimed Tolosa Vallejo, contratista de la Dirección de Fomento y, a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D, C, a los 18 días del mes de agosto de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

Aprobó: Alba de la Cruz Berrío Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Francy Morales Acosta-Directora de Fomento
Revisó: Gilberto Rodríguez Tirado-Asesor Subsecretaría de Gobernanza
Catherine Lizcano Ortiz – Abogado Contratista OAJ
Ricardo Andrés Rodríguez Chaves – Profesional Especializado – Dirección de Fomento Proyectó:
Natalia Torres Bayona– Abogada Contratista– Dirección de Fomento

Documento 20202200140713 firmado electrónicamente por:

Lady Catherine Lizcano Ortiz, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-08-2020 16:40:34

20202200140713

Al contestar, citar el radicado:

No.: **20202200140713**

Fecha 18-08-2020

RESOLUCIÓN No. 399 del 18 de agosto de 2020

Alba de la Cruz Berrio Baquero, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 18-08-2020 17:58:15

Gilberto Rodriguez Tirado, Asesor Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 18-08-2020 18:08:21

María Del Pilar Ordóñez Méndez, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 18-08-2020 18:19:25

Francy Yobanna Morales Acosta, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha firma: 18-08-2020 15:09:49

BRIYITH NATALIA TORRES BAYONA, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 18-08-2020 15:29:42

Ricardo Andres Rodriguez Chavez, Profesional Especializado, Dirección de Fomento, Fecha firma: 18-08-2020 15:34:02



6d75ea9696bdf7efbcce77851acfc8d1bae66b2fd80dae5eda030dca043a35bd